

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. No. 110014003053201500157800 (sin sentencia)

Conforme al contrato de transacción y la solicitud presentada por la parte actora radicada el 12 de marzo de 2020, la Juez Resuelve:

1. Aprobar la transacción celebrada por las partes.
2. Decretar con base en lo preceptuado en el artículo 312 del C. G. P., la terminación por transacción del proceso ejecutivo promovido por Autofinanciera Colombia S. A. contra Josué Orlando Rojas Roberto y Elsa Hernández Samaca, toda vez que dicho contrato versa sobre la totalidad de las pretensiones que son de carácter económico y por ello susceptibles de disposición.
3. Decretar la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares vigentes, y en evento de haber orden vigente de remanentes dar cumplimiento y disponer la conversión o entrega a que haya lugar de los depósitos judiciales a quien se embargaron los dineros con los cuales se hayan constituido. Oficiese.
4. Desglosar y ordenar la entrega a la parte demandada, de los títulos base de la ejecución, previo el pago de las expensas.
5. Archivar las diligencias.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ, D. C.  
La providencia anterior se notifica por Estado No. 049 fijado en el Portal Web  
de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.  
En la fecha 25 - Junio - 2020  
Laura Camila Linares Pedraza  
Secretaria